

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/963/2018, de 27 de abril, de convocatoria específica del proceso de selección para proveer plazas básicas de la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico (LAB. LLIURE-2018).

De conformidad con lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatuario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y atendiendo a los objetivos del Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud publicado en la Resolución SLT/1158/2016, en el DOGC núm. 7118, del 11.5.2016;

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo 25/2017, de 25 de mayo, por el que se aprueba la distribución por categorías de la oferta pública de empleo para el ejercicio y el Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, por el que se aprueba para el año 2017 la oferta de empleo pública adicional para la estabilización y la consolidación del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por categorías (DOGC 7525, de 29.12.2017), en concreto lo referido a 170 plazas de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico.

Visto que la totalidad de las plazas objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Artículo 1

Publicar esta convocatoria específica para proveer plazas básicas de la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico (LAB. LLIURE-2018).

Artículo 2

Aprobar las bases específicas que figuran en el anexo 1 de esta Resolución que complementan y adaptan las bases generales previstas en la Resolución SLT/2411/2015, de 21 de octubre, por la que se dispone la publicación de las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, publicada en el DOGC núm. 6988, de 2 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución SLT/55/2018, de 11 de enero, publicada en el DOGC núm. 7542, de 24.1.2018.

Artículo 3

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses computables desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2,

CVE-DOGC-B-18136038-2018

14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 27 de abril de 2018

Candela Calle i Rodríguez

Directora gerente

Anexo 1

Bases específicas

-1 Normas generales

Esta convocatoria se regula por lo previsto en estas bases específicas y, en aquello que no se regule en estas, por las bases generales previstas en la Resolución SLT/2411/2015, de 21 de octubre, por la que se dispone la publicación de las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 6988, de 2.11.2015), modificada por la Resolución SLT/55/2018, de 11 de enero (DOGC núm. 7542, de 24.1.2018).

El sistema para resolver el proceso de selección es el de concurso oposición, que se desarrollará según el previsto en estas bases.

El temario y el baremo son los publicados en el anexo 2 y en el anexo 3 respectivamente.

-2 Plazas convocadas

El objetivo de la convocatoria es la adjudicación definitiva por concurso oposición por turno libre de las plazas básicas que constan en el anexo 4 de esta Resolución, de la categoría de:

- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico.

Del total de plazas convocadas se reservan 12 plazas para aquellas personas aspirantes que tengan la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo que prevé la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas y el punto 3 del Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, por el que se aprueba para el año 2017 la oferta de empleo pública adicional (DOGC núm. 7525, de 29.12.2017).

-3 Requisitos de participación

Podrá participar la persona interesada que acredite tener los requisitos previstos en la base 3 de las bases generales, que deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de inscripción y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Estar en posesión del título oficial que habilita para el ejercicio profesional de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico.

-4 Inscripción

CVE-DOGC-B-18136038-2018

La inscripción a la convocatoria se debe realizar de forma telemática accediendo al sitio web del Instituto Catalán de la Salud (www.ics.gencat.cat). Una vez se ha accedido al sitio web, hay que clicar la opción "Trabajar en el ICS" y posteriormente clicar la opción "Sistema de gestión de recursos humanos" (SGRH), donde la persona deberá identificarse para iniciar la sesión en el SGRH.

Una vez iniciada la sesión, deberá ir al apartado "Selección y provisión" y clicar la opción del menú "Convocatorias de selección", accediendo a una pantalla que pregunta: "¿Qué quieres hacer?". En esta pantalla habrá que clicar la opción "Hacer inscripción" dentro del apartado "Inscripciones" donde aparecerá la convocatoria LAB. LLIURE-2018, teniendo que clicar el enlace "Inscribirse" y seguir el proceso indicado por el mismo sistema para formalizar la correspondiente inscripción de participación, de acuerdo con lo que prevé la base 4 de las bases generales.

Previamente a hacer la inscripción la persona aspirante debe introducir en el "Gestor de currículum" del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) el título académico oficial de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico que le da derecho a participar en la convocatoria, en caso de que este título no esté ya introducido.

Durante el proceso de inscripción telemático, y siempre antes de formalizar la correspondiente inscripción en la convocatoria, la persona aspirante deberá dar su consentimiento expreso al tratamiento y publicación de los datos de carácter personal y profesional relacionadas con el desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con los requisitos que marca la normativa vigente de protección de datos, hasta la finalización del proceso con la publicación de las plazas adjudicadas en el DOGC, de acuerdo con lo previsto en la base 4 de las bases generales.

-5 Plazo de inscripción

El plazo para hacer la inscripción es de 20 días naturales computables desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria al DOGC.

-6 Pago de la tasa

La persona aspirante deberá abonar la cantidad de 39,75 euros, a la cual se aplica un 20% de descuento por ser la inscripción de participación y el pago de la tasa de forma telemática, de acuerdo con la normativa vigente de la Generalidad de Cataluña en materia de tasas (Orden GAH/83/2017, DOGC núm. 7368, de 12.5.2017) y se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 4.2 de las bases generales.

La falta de pago, el pago incompleto o la no acreditación de la exención determina la exclusión de la persona aspirante del proceso.

Una vez formalizada la inscripción, el pago de la tasa correspondiente se podrá hacer hasta el día siguiente del plazo previsto en la base 5 de esta convocatoria, mediante una de las opciones siguientes:

- Línea abierta de "La Caixa".
- Carta de pago, que se ha de imprimir y hacer efectiva en cualquier terminal de Servicaixa.

6.1 Bonificaciones:

La normativa vigente en materia de tasas, establece determinadas bonificaciones:

- Se aplica un 30% a las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general.
- Se aplica un 50% a las personas miembros de familia numerosas de categoría especial.

La bonificación del 20% por pago telemático es acumulable a las otras bonificaciones.

La presentación de los documentos acreditativos de las causas de bonificación del 30% y el 50% se puede llevar a cabo hasta el último día previsto para hacer la inscripción de participación, y se presentará de acuerdo con lo previsto en la base 1.10 de las bases generales.

6.2 Exención del pago de la tasa

La persona aspirante que tenga alguna de las causas de exención previstas en la base 4.3 de las bases generales, ha de presentar la documentación siguiente:

CVE-DOGC-B-18136038-2018

- En caso de estar en situación de desempleo, certificación actualizada emitida por la oficina de trabajo de la Generalitat (OTC) o, si es el caso, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), que acredite que está inscrito como demandante de empleo y que no es perceptor de ninguna prestación económica. Asimismo, una Declaración Jurada de la persona aspirante en que declare que no percibe ninguna prestación económica de ningún organismo oficial.

- En caso de estar jubilado/da, documento emitido por el órgano competente en materia de jubilación, mediante el cual se reconoce la situación de jubilado/da.

- En caso de tener la condición legal de discapacidad en grado igual o superior al 33%, el certificado acreditativo actualizado o vigente correspondiente.

La presentación de los documentos acreditativos de las causas de exención se puede realizar hasta el último día previsto para hacer la inscripción de participación, y se debe presentar de acuerdo con lo previsto en la base 1.10 de las bases generales.

-7 Participación de personas con discapacidad y adaptaciones

Las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacidad harán constar en la ficha del aspirante que tienen reconocida esta condición, y deberán presentar al tribunal fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de este hecho así como un dictamen actualizado vinculante de sus condiciones psíquicas o físicas o sensoriales.

En el caso de necesitar adaptación de las pruebas se debe hacer constar tanto en la inscripción a la convocatoria, marcando la casilla correspondiente, como en el dictamen arriba mencionado, de manera detallada.

La forma y el plazo de acreditación son los previstos en la base 4.4 de las bases generales.

La falta de dictamen supone la exclusión del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacidad, que no hagan constar esta condición en la ficha del aspirante, serán admitidas en las mismas condiciones que el resto de personas aspirantes, sin perjuicio que, una vez superado el proceso selectivo tengan que acreditar, igual que el resto de personas aspirantes, su capacidad funcional para desarrollar las funciones propias del ejercicio profesional de la categoría a la cual optan.

-8 Desarrollo del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 6 de las bases generales, modificada por la Resolución SLT/55/2018, de 11 de enero.

8.1 Fase de oposición:

Consiste en la realización de 4 pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las pruebas primera, segunda y tercera y, obligatoria y no eliminatoria en el caso de la prueba cuarta. Asimismo, el tribunal también podrá acordar previamente hacer una prueba de carácter voluntario y no eliminatorio, de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1 de las bases generales.

El lugar, la fecha y la hora de realización y los resultados de las pruebas se publicarán en el sitio web del Instituto Catalán de la Salud.

El tribunal fijará previamente la organización para la realización de las pruebas, en el mismo día o en días diferentes. El tribunal establecerá los criterios de superación de las pruebas i, en todo caso, la nota mínima de superación de las pruebas será de 5 en base 10. En caso de aplicar un criterio de porcentaje este será, como máximo, del 300%. En todo caso, el tribunal sólo evaluará la prueba tercera a las personas aspirantes que hayan superado las dos primeras pruebas y sólo evaluará la prueba cuarta a las personas aspirantes que hayan superado también la tercera prueba.

El tribunal podrá acordar que la realización de la primera prueba sea descentralizada en las localidades de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona. Para la realización de las pruebas siguientes, en función del número de aspirantes y/o para la mejor gestión de las pruebas, el tribunal podrá acordar que las personas aspirantes sean convocadas de forma centralizada en la localidad de Barcelona o bien de forma descentralizada en las localidades de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, según sus opciones.

CVE-DOGC-B-18136038-2018

a) Primera prueba: Consiste en responder un cuestionario tipo test de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1.a) de las bases generales. El tribunal fijará previamente el tiempo para la realización de la prueba. En todo caso, la puntuación mínima de superación del ejercicio es de 5 puntos en base 10.

Las personas que no superen la puntuación mencionada quedarán excluidas de la convocatoria.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

b) Segunda prueba: Evalúa el conocimiento de la lengua catalana y castellana. Se realizará de acuerdo con el previsto en la base 6.2.1. b) de las bases generales y consistirá en dos ejercicios. La fecha y la hora de realización de esta prueba se publicará juntamente con la diligencia que apruebe la lista con los resultados de la primera prueba.

- Primer ejercicio de conocimiento de lengua catalana que consta de dos partes obligatorias:

Primera parte: que evalúa el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto de un mínimo de 150 palabras y de un máximo de 200 palabras relacionado con las funciones de la categoría de técnico/a especialista de laboratorio y la respuesta de un cuestionario sobre aspectos lingüísticos. La duración será como máximo de 75 minutos.

Segunda parte: se evaluará la capacidad de expresión oral mediante la lectura de un texto en voz alta y/o una conversación sobre temas generales. La duración será como máximo de 20 minutos.

La valoración de esta prueba será de apto o no apto.

Quedaran exentas de realizar esta prueba las personas que acrediten documentalmente estar en posesión de alguno de los certificados o situaciones previstas en la base 6.2.1 b) de las bases generales.

El conocimiento de lengua catalana requerido para la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de lengua catalana (certificado B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística.

Para la realización de estas pruebas formarán parte del tribunal como representantes titular y suplente las personas nombradas a tal efecto, en calidad de asesoras en materia de normalización lingüística, que actuarán con voz y sin voto. Asimismo, el tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en materia lingüística, las cuales tendrán que colaborar con la persona nombrada para asesorar al tribunal en la valoración de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

- Segundo ejercicio de conocimiento de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española):

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el cual se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo que tengan una nacionalidad de un estado en que la lengua oficial no sea el castellano deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita.

Con el fin de acreditar el conocimiento de lengua castellana la persona aspirante deberá hacer una prueba, que será evaluada por el tribunal. La prueba consistirá en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y en mantener una conversación con los asesores especialistas designados por el tribunal. El tiempo para realizar esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y de 15 minutos para la segunda. La valoración de esta prueba es de apto/a o no apto/a y el tribunal fijará previamente la puntuación mínima necesaria para superarla.

Están exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua castellana las personas aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los certificados o diplomas que prevé la base 6.2.1 b) de las bases generales.

c) Tercera prueba: consiste en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos que el tribunal determinará. Para la realización de esta prueba el tribunal podrá fijar si las personas aspirantes pueden disponer del material y la documentación en soporte papel que crean conveniente.

La puntuación máxima será de 85 puntos. En todo caso, la puntuación mínima de superación de esta prueba es de 5 puntos en base 10.

Las personas que no superen la puntuación mencionada quedarán excluidas de la convocatoria.

d) Cuarta prueba: dirigida a evaluar el perfil competencial de la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico, que consta de dos ejercicios:

CVE-DOGC-B-18136038-2018

- El primer ejercicio consiste en resolver unos supuestos específicos situacionales para la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico, que deben permitir evaluar las competencias transversales.

- El segundo ejercicio consiste en contestar un cuestionario estándar, tipo test, adecuado al perfil competencial de la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico. En el uso de este cuestionario se respetarán los derechos de propiedad intelectual que pueda tener.

Esta prueba no tiene carácter eliminatorio. La puntuación máxima será de 15 puntos. El tribunal fijará previamente la puntuación de cada ejercicio y el tiempo de realización de los ejercicios.

El valor conjunto de la tercera y la cuarta pruebas es de 100 puntos máximo.

8.1.1 Una vez realizadas las pruebas, el tribunal publicará los resultados, y la persona aspirante dispondrá de 10 días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas. Una vez resueltas las alegaciones se publicará el resultado definitivo.

8.1.2 Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición podrán ser convocadas por el tribunal correspondiente, a realizar una prueba voluntaria y no eliminatoria de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1 de las bases generales, la cual tendrá una puntuación adicional del 10% sobre el total del valor de la fase de oposición.

En este caso el tribunal, junto con la lista definitiva de personas convocadas publicará el lugar, día y hora para realizar esta prueba.

8.2 Fase de concurso:

El tribunal sólo valorará los méritos de la persona aspirante que haya superado la fase de oposición.

8.2.1 Introducción de méritos en el gestor de Currículum (SGRH).

La persona aspirante que supere la fase de oposición deberá introducir los méritos que todavía no consten en el Gestor de Currículum del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH), alcanzados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en el plazo que fije el tribunal en la diligencia correspondiente.

Tanto los méritos que ya consten en el "Gestor de Currículum" como los introducidos en el plazo mencionado se incorporarán de oficio y de forma automática a la inscripción de la persona aspirante.

La persona aspirante comprobará la exactitud de los méritos incorporados y podrá formular las alegaciones que considere, para subsanar los posibles errores de introducción, de acuerdo con el previsto en la base 1.10 de las bases generales.

Las personas aspirantes presentarán la documentación acreditativa de la titulación requerida y de los méritos a valorar de acuerdo con el previsto en la base 6.2.2 de las bases generales.

El tribunal propondrá a la dirección gerencia del Instituto Catalán de la Salud la exclusión del proceso selectivo de las personas aspirantes que no presenten la titulación establecida como requisito, así como de las personas aspirantes que la fecha de obtención de la titulación establecida (o en su defecto la fecha de pago de las tasas para la expedición de la correspondiente titulación) sea posterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.2 El tribunal sólo valorará los méritos de acuerdo con lo previsto en la base 5 y la base 6.2.2 de las bases generales y el baremo publicado en el anexo 3 de esta convocatoria.

8.2.3 Una vez el tribunal haya valorado los méritos, se hará pública la lista provisional de puntuación y las personas aspirantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Una vez resueltas las alegaciones, el tribunal hará público el resultado definitivo del concurso.

8.2.4 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entenderán hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Unión Europea, si corresponde. Los aspirantes, cuyos méritos puedan estar incluidos en este apartado, deberán aportar los documentos oficialmente traducidos a cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

-9 Resolución del concurso oposición

Junto con la publicación de la lista definitiva del concurso de méritos prevista en la base 8.2.3, el tribunal publicará el resultado final del concurso oposición, con indicación del número de orden de clasificación de cada

CVE-DOGC-B-18136038-2018

persona aspirante.

En caso de empate en la puntuación, se aplicarán los criterios establecidos en la base 7 de las bases generales.

-10 Elección de destino

En un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la lista definitiva de la puntuación final, se abrirá un plazo de 10 días en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH), a fin de que la totalidad de las personas que consten en la lista mencionada hagan elección de la gerencia territorial que desean. Se podrá solicitar todos los destinos que se consideren oportunos por orden de preferencia, y como mínimo se deberá solicitar una gerencia territorial. Las personas aspirantes que no soliciten ninguna gerencia territorial quedarán excluidas del proceso selectivo.

A los efectos de la elección de la gerencia territorial habrá un único turno para todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección, con independencia de que hubieran hecho constar la condición de persona con discapacidad en la ficha del aspirante.

En todo caso, el funcionamiento de la aplicación informática cumplirá con lo que prevé la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas y el punto 3 del Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, con el fin de garantizar la cobertura de plazas reservadas a personas con la condición de discapacidad por personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y hubieran hecho constar esta condición en la ficha del aspirante.

A tal efecto, la aplicación informática suspenderá la asignación de plazas de destino entre la totalidad de las personas aspirantes que han superado el proceso de selección, cuando queden para adjudicar un número de plazas igual al de personas aspirantes que hubieran hecho constar la condición legal de discapacidad en la ficha del aspirante, que todavía no hubieran pedido asignación, permitiendo alcanzar el número total de plazas reservadas por esta condición en el segundo párrafo de la base 2 de esta convocatoria.

Si finalizada la asignación de plazas de las personas aspirantes que hicieron constar la condición de discapacidad hubieran plazas pendientes de asignación, la aplicación informática continuará la asignación desde el punto en que la suspendió.

El tribunal asignará los destinos a la gerencia territorial por riguroso orden de clasificación, según las opciones y el orden de preferencia indicadas por la persona aspirante.

Posteriormente, en el plazo de 10 días desde la publicación de la adjudicación de destino, sólo para los profesionales que hayan obtenido destino en una gerencia territorial, se hará un segundo acto de elección presencial en la gerencia territorial correspondiente, en el cual escogerán destino definitivo en el mismo orden establecido en el primer acto de elección y de acuerdo con aquello que prevé el artículo 39 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud. Este segundo acto de elección se desarrollará en cada una de las gerencias territoriales.

Las personas aspirantes tendrán que acreditar su identidad con la presentación en formato original del DNI, el permiso de conducir o el pasaporte, aunque se puede delegar la elección de destino en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas aspirantes que no comparezcan, personalmente o por delegación con la acreditación correspondiente, a los actos de elección de destino perderán el derecho de escoger destino y serán excluidas de la convocatoria.

Se entenderá que no hay comparecencia de la persona aspirante en el momento que sea llamada públicamente por tercera vez, en el lugar donde se hagan los actos de elección de destino, y no se presente ni la persona interesada ni la persona en quien pueda haber delegado.

-11 Tribunal

Los miembros de los tribunales serán nombrados por la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud de acuerdo con lo previsto en la base 9 de las bases generales, una vez publicado en el DOGC se constituirán formalmente y actuarán de acuerdo con lo previsto en la base 9 mencionada.

La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando considere que hay inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir las personas aspirantes, que podrán ser excluidas motivadamente de la convocatoria en cualquier momento, cuando no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que

CVE-DOGC-B-18136038-2018

puedan recaer sobre la persona aspirante.

Una vez resuelto el proceso selectivo y hecho el acto de elección, el tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas que formen parte de los tribunales tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio, DOGC núm. 5170, de 10.7.2008.

-12 Nombramientos y toma de posesión

Una vez hecho el acto de elección previsto en la base 10 y presentada la documentación prevista en la base 3.4 y 3.5 de las bases generales, la persona aspirante obtendrá un nombramiento que comprenderá la gerencia territorial correspondiente, como personal estatutario fijo en la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico, de acuerdo con lo previsto en la base 10 de las bases generales y el artículo 39 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas aspirantes propuestas que no presenten la documentación requerida y las que no cumplan las condiciones y requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y todas sus actuaciones quedarán anuladas.

-13 Recursos

De acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de notificación o publicación, o directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de notificación o publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona.

Asimismo, contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación o notificación.

Anexo 2

Temario transversal

Tema 1

La Ley de ordenación sanitaria de Cataluña. El sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT): disposiciones comunes a los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados en el SISCAT. El Plan de Salud de Cataluña: principios generales. Derechos y deberes de la ciudadanía en relación con la salud y la atención sanitaria: derecho de información sanitaria del paciente. Derecho a la intimidad y confidencialidad del paciente.

Tema 2

La empresa pública Instituto Catalán de la Salud. Misión, visión y valores. Régimen jurídico, objetivos, funciones y principios de gestión. Organización del Instituto Catalán de la Salud. Los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud. Competencias del Instituto Catalán de la Salud.

Tema 3

El Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto, ámbito de aplicación, derechos y deberes, adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario, actualización de conocimientos, retribuciones, incompatibilidades.

Tema 4

El Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación, código de conducta de los empleados públicos. El II Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

Tema 5

Sistemas de incentivación y promoción profesionales: la carrera profesional, la dirección por objetivos y la retribución variable.

Tema 6

Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal: ámbito de aplicación, conceptos básicos, principios de la protección de datos. El Reglamento general de protección de datos. (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

Tema 7

Ley de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. El reglamento de los servicios de prevención. Organización de recursos para las actividades preventivas. Protocolo para la prevención, la detección, la actuación y la resolución de situaciones de acoso sexual, por razón de sexo, de la orientación sexual y/o de la identidad sexual a la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Tema 8

Llei 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y finalidades. Principios de actuación de los poderes públicos. Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista: objeto y finalidad.

Tema 9

Principios generales de la bioética. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 10

Calidad: concepto y definición. Calidad técnica y calidad percibida: concepto. El ciclo de mejora continua: planificar, implantar, evaluar y activar (ciclo PDCA). Resolución de problemas: el diagrama causa-efecto.

Tema 11

Ofimática. Intranet, internet, correo electrónico. Acceso y contenidos de atención al profesional mediante el sitio web para los profesionales del Instituto Catalán de la Salud.

Temario específico técnico superior laboratorio clínico y biomédico

La persona aspirante debe demostrar las competencias generales que le permiten realizar estudios analíticos

CVE-DOGC-B-18136038-2018

de muestras biológicas, siguiendo los protocolos normalizados de trabajo, aplicando las normas de calidad, seguridad y medioambientales establecidas, y valorando los resultados técnicos, para que sirvan como soporte a la prevención, al diagnóstico, al control de la evolución y al tratamiento de la enfermedad, así como a la investigación, siguiendo los protocolos establecidos en la unidad asistencial.

De manera específica tiene que demostrar las siguientes competencias técnicas:

- 1 Saber organizar y gestionar a su nivel el área de trabajo, realizando el control de existencias de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 2 Saber obtener las muestras biológicas, según el protocolo específico de la unidad y distribuir las en relación con las demandas clínicas y/o analíticas, asegurando su conservación en el transcurso del proceso.
- 3 Garantizar la calidad del proceso, asegurando la trazabilidad, según los protocolos establecidos.
- 4 Saber verificar el funcionamiento de los equipos, aplicando procedimientos de calidad y seguridad.
- 5 Saber acondicionar la muestra para su análisis, aplicando técnicas de procesamiento preanalítico y siguiendo los protocolos de calidad y seguridad establecidos.
- 6 Saber evaluar la coherencia y fiabilidad de los resultados obtenidos en los análisis, utilizando las aplicaciones informáticas.
- 7 Saber aplicar técnicas de análisis genético a muestras biológicas y cultivos celulares, según los protocolos establecidos.
- 8 Saber hacer determinaciones analíticas de parámetros bioquímicos, de acuerdo con los protocolos normalizados de trabajo y cumpliendo las normas de calidad.
- 9 Saber hacer análisis microbiológicos en muestras biológicas y cultivos, según los protocolos de seguridad y protección ambiental.
- 10 Saber aplicar técnicas inmunológicas, seleccionando los procedimientos en función de la determinación solicitada.
- 11 Saber realizar técnicas de análisis hematológico, de acuerdo con los protocolos establecidos.
- 12 Asegurar el cumplimiento de las normas y las medidas de protección ambiental y personal, identificando la normativa de aplicación.
- 13 Saber adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje en el transcurso de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- 14 Saber resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.
- 15 Saber comunicarse con sus compañeros, superiores y clientes internos, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o los conocimientos adecuados, y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo o institución para la cual presta servicios.
- 16 Saber generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.
- 17 Saber supervisar y aplicar los procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de "diseño para todas las personas", en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.
- 18 Saber ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, incluyendo las relacionadas con el soporte vital básico, con responsabilidad social aplicando principios éticos en los procesos de salud y en los protocolos de género de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

CVE-DOGC-B-18136038-2018

Estas competencias están desarrolladas en el temario específico previsto en el anexo 1 de la Orden ECD/1541/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico superior en laboratorio clínico y biomédico y en el capítulo II del Real Decreto 771/2014 por el cual se establece el título de técnico superior en laboratorio clínico y biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- 1 Gestión de muestras biológicas.
- 2 Técnicas generales de laboratorio.
- 3 Biología molecular y citogenética.
- 4 Fisiopatología general.
- 5 Análisis bioquímico.
- 6 Técnicas de inmunodiagnóstico.
- 7 Microbiología y parasitología clínica.
- 8 Técnicas de análisis hematológico, genéticas y procedimientos para obtener hemoderivados.

Perfil competencial

Adecuación al cambio y flexibilidad. Orientación al servicio. Trabajo en equipo y cooperación. Capacidad resolutoria y toma de decisiones. Comunicación y persuasión. Planificación, organización y priorización. Capacidad de análisis y síntesis.

Anexo 3

Baremo de méritos técnico/a especialista grado superior sanitario laboratorio diagnóstico clínico		
1. Formación	30	puntos máximo
1.1. Formación reglada:	5	puntos máximo
1.1.1. Por el expediente académico de los estudios utilizados como requisito		
No se valoran las asignaturas de: religión, formación política, idiomas y educación física		
Por cada matrícula de honor	1	punto/máximo 3 puntos
Por cada excelente	0,5	puntos/máximo 3 puntos
1.2. Formación continuada:	28	puntos máximo
1.2.4. Por cursos, talleres, seminarios (máximo de 100 h/curso):		
Presenciales y a distancia con aprovechamiento	0,035	puntos/hora
Presenciales sin aprovechamiento	0,018	puntos/hora
2. Experiencia profesional en centros sanitarios	50	puntos máximo

CVE-DOGC-B-18136038-2018

2.1. En el Instituto Catalán de la Salud y en otros servicios de salud del SNS como personal estatutario.	0,3	puntos/mes
2.2. En el SISCAT y en otras administraciones públicas y centros asistenciales universitarios	0,2	puntos/mes
3. Docencia		
3.1. Docencia de formación reglada:	5	puntos máximo
3.1.4. Por cada año académico completo como tutor de prácticas de alumnos de técnico especialista de grado superior en laboratorio diagnóstico clínico en centros asistenciales con convenio con las escuelas de formación profesional. La certificación debe ser de la escuela profesional o del responsable de formación del centro docente. Un año académico equivale a 5 meses o 500 h. En caso de constar menos meses u horas en el certificado emitido por el centro docente, se calculará la parte proporcional.	1	punto/año académico
3.2. Docencia de formación continuada:	10	puntos máximo
3.2.1. Docente de formación continuada en el ICS, EAPC, SNS o equivalentes	0,1	puntos/hora
3.2.2. Docente de formación continuada acreditada	0,1	puntos/hora
4. Actividades científicas:		
4.1. Publicaciones:	7	puntos máximo
Autor de artículo en revistas científicas indexadas	1	punto/cada
4.2. Congresos y jornadas (nacionales e internacionales):	8	puntos máximo
Ponencia	2	puntos/cada
Comunicación oral	2	puntos/cada
Póster	0,5	puntos/cada
Premio en comunicación o póster	1	puntos más
Total	110	
Puntuación máxima		
	100	
5. Otros méritos adicionales:		
5.1. Haber superado la fase de oposición en la última convocatoria del ICS de esta categoría	10	puntos
5.2. Conocimiento de la lengua catalana de nivel superior al requerido (sólo puntúa el nivel más alto)	5	puntos máximo
Nivel C	3	puntos
Nivel D	5	puntos
5.3. Conocimiento de la lengua inglesa (sólo puntúa el nivel más alto)	5	puntos máximo
First certificate in English (FCE) GESE 7,8 y 9. Nivel B2 del Consejo de Europa	1	punto

CVE-DOGC-B-18136038-2018

Certificate in Advanced English (CAE) GESE 10 y 11. Nivel C1 del Consejo de Europa	3	puntos
Certificate of Proficiency in English (CPE) GESE 12. Nivel C2 del Consejo de Europa	5	puntos
5.4. ACTIC o COMPETIC o equivalente (sólo puntúa el nivel más alto):	5	puntos máximo
Nivel básico	1	punto
Nivel medio	2	puntos
Nivel superior	5	puntos
Total	120	puntos
Puntuación máxima	100	puntos

Anexo 4

Distribución de las plazas convocadas de la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico:

Total de plazas convocadas 170: 20 correspondientes a la oferta ordinaria de empleo para el ejercicio 2017 y 150 correspondientes a la oferta de empleo pública adicional para la estabilización y la consolidación del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud (DOGC 7525, de 29.12.2017).

Total de plazas reservadas a personas con discapacidad legal reconocida: 12.

(18.136.038)